



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22**

NIT: 900364348-4

LUGAR Y FECHA: SAN JOSE DEL GUAVIARE, MAYO 11 DE 2020

TIPO DE DOCUMENTO:	ESTUDIO PREVIO No. 019- BASPC 22-2020
MODALIDAD:	MINIMA CUANTIA
CAUSAL:	NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD
PROCEDIMIENTO:	MINIMA CUANTIA.
NORMATIVIDAD:	ART 2 NUMERAL 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, DECRETO NO.1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22 T.C BENEDICTO TRIANA (BASPC 22) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$24.558.100,00)
FORMA DE ADJUDICACION:	TOTAL
CORREO ELECTRONICO BASPC 22:	contratacionbaspc22@gmail.com (SOLO PARA INDISPONIBILIDAD SECOP II)
DIRECCION:	K1 VIA AL RETORNO – SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARES (PARA AUDIENCIAS PRESENCIALES)

1-ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Bajo rubro presupuestal MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE en la vigencia 2019 del **BASPC22–SAN JOSE DEL GUAVIARE** desarrollo un proceso de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA y LICITACION PUBLICA respectivamente en los cuales se incluyeron la prestación del servicio a contratar en el presente proceso y en la vigencia 2019, mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA, procesos que aportarán información relevante como antecedentes en la etapa de estructuración pre-contractual en los ítems que posean condiciones técnicas similares.

No	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR	ESTADO
1	023 BASPC22- SAN JOSE DEL GUAVIARE 2019 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	“PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 22 “TC BENEDICTO TRIANA””.	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO S.A.S 2019	\$ 23.082.888	LIQUIDADO

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al BASPC22 – SAN JOSE DEL GUAVIARE, así:

No	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR	ESTADO
1	INV.ALM.023-2019 MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TECN MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL VEHÍCULO MITSUBISHI MONTERO DE PLACAS NVP 361 ADSCRITO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS	BEATRIZ SALAZAR GUEVARA	\$ 198,475.00	CELEBRADO
2	OC041 de 2016 RÉGIMEN ESPECIAL	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DEL RUNT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTA Y SU UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA	IVESUR COLOMBIA S.A.	\$ 1,084,800,00	CELEBRADO

2. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Batallón de A.S.P.C. No 22 es una unidad centralizadora y por lo tanto dentro de sus funciones se encuentra la de satisfacer las necesidades requeridas y proyectadas por las unidades centralizadas; por lo tanto, para el cumplimiento de la misión encomendada a través de la ordenación del gasto se debe efectuar los trámites administrativos necesarios e indispensables para la satisfacción de estas necesidades.

Actualmente mediante mediante el rubro A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS se asigno el valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$24.558.100,00)**, con la finalidad de suplir las necesidades del BASPC 22 y sus unidades centralizadas.

Es importante tener en cuenta que el BASPC 22 y sus Unidades centralizadas, disponen de un parque automotor, el cual tiene como finalidad que estos vehículos sean utilizados por los funcionarios de estas unidades para la ejecución de diferentes actividades y ordenes de operaciones; razón por la cual se requiere que estos siempre se encuentren en buen estado y en funcionamiento; bajo el cumplimiento de todas las disposiciones legales y medidas minimas para un optimo funcionamiento.

Es importante tener en cuenta que los vehículos normalmente para su funcionamiento requieren de suministro de combustibles, grasas y lubricantes, la realización de mantenimientos preventivos y correctivos; y en especial la realización de revisiones tecnomecanicas y emisión de gases contaminantes; ya que a demás que sirve para evidenciar el estado del vehiculo; es un disposición normativa, la cual se puede evidenciar en elCodigo Nacional de transito así:

ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

ARTÍCULO 51. REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y **los de servicio diferente al servicio público cada dos años**. Esta revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la revisión técnico-mecánica, se asimilarán a vehículos de servicio público aquellos que prestan servicios como atención de incendios, recolección de basura, ambulancias.

PARÁGRAFO 2o. La revisión técnico-mecánica estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la prestación de servicio público y especial.

ARTÍCULO 52. PERIODICIDAD Y COBERTURA DE LA REVISIÓN DE GASES. La revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente y **los de servicio diferente a éste, cada dos años**. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de su año de matrícula.

La revisión a los vehículos deberá realizarse en centros de diagnóstico automotor oficiales o debidamente autorizados.

PARÁGRAFO 1o. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de gases.

PARÁGRAFO 2o. Las motocicletas, motociclos y mototriciclos estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Así las cosas, la norma ha querido proporcionar condiciones de seguridad, motivo por el cual es una necesidad que se requiere satisfacer, por una parte para dar cumplimiento a lo establecido en la ley y a su vez porque este tipo de revisiones e inspecciones en los diferentes vehículos ayudaran a evidenciar su diagnóstico y condiciones respecto a la seguridad de cada uno de los vehículos; a demás que también se ayudara al cuidado del ambiente.

Una vez definida la necesidad; se procede a establecer su justificación; para lo cual procedemos a responder los siguientes interrogantes:

¿Qué necesidades se pretenden satisfacer con el servicio de revisión tecnomecanica y emision de gases?

La necesidad que se pretende satisfacer; es que los vehículos que hacen parte del BASPC 22 y de sus unidades centralizadas; cumplan con las disposiciones normativas para su funcionamiento y utilidad por parte de los funcionarios que los tienen a su cargo y de esta forma prevenir accidentalidades.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

¿Cómo contribuye el el servicio de revisión tecnomecanica y emision de gases, para los fines institucionales?

Cabe resaltar que de acuerdo con la constitución política de Colombia el Ejército Nacional, debe propender por la defensa de la Nación, la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; así las cosas se puede establecer que los vehículos asignados a las unidades son requeridos para llevar a cabo diferentes desplazamientos y actividades operacionales; en pro de cumplir con los fines institucionales; así las cosas se hace indispensable que estos cumplan con todos los requerimientos para su buen funcionamiento y cumplimiento normativa.

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra justificada en la necesidad que existe en dar cumplimiento a la normatividad vigente para el funcionamiento de vehículos y a su vez que estos se encuentren en buen estado para llevar a cabo las actividades para lo cual han sido dispuestos.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Una vez definida la necesidad y justificada; se procede a hacer una descripción de la misma; motivo por el cual es importante resaltar que las unidades que centraliza el BASPC 22; se encuentran ubicadas en diferentes lugares del departamento de San Jose del Guaviare; sin embargo, se evidencia que en el sector del departamento es de difícil consecución este servicio; motivo por el cual se observa que para el presente proceso se podrá ejecutar en lugares cercanos tales como San Jose del Guaviare, Granado y/o Villavicencio.

Es importante resaltar que por ser este un servicio regulado; se llevara a cabo la verificación de los requisitos legales que le permiten llevar a cabo esta actividad; así como también se requiere revisión de precios de acuerdo a su regulación.

Con base en lo anterior, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación; indicando que “¿el por qué?” de la presente se justifica primero porque existe una necesidad que se debe satisfacer; la cual consiste en mantener en estado de buen funcionamiento los vehículos que hacen parte del BASPC 22 y sus unidades que centralizadas y a su vez dar cumplimiento a las disposiciones legales , motivo por el cual se asignó un presupuesto que corresponde al valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$24.558.100,00)** que deberán ser invertidos para suplir la necesidad antes mencionada.

El para qué de la presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Establecido lo anterior se procede a detallar la ficha técnica de la presente necesidad así:

FICHA TECNICA DE LA NECESIDAD

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	100%



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

ITEM	CÓDIGO DAN E	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNID AD MEDI DA	EXISTENCI AS (STOCK - INVENTARIOS)	NECE SIDA D	NEC ESID AD TOT AL	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIA L SAP (OPCIONA L)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	83444	REVISIONTECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2018-2020	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
2	83444	REVISIONTECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2013-2017	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
3	83444	REVISIONTECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2001-2012	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
4	83444	REVISIONTECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2000 HACIA ATRÁS	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
5	83444	REVISIONTECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2018-2020	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
6	83444	REVISIONTECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2013-2017	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
7	83444	REVISIÓN TECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2001-2012	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
8	83444	REVISIÓN TECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2000 HACIA ATRÁS	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
9	83444	REVISIONTECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2018-2020	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
10	83444	REVISIONTECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2013-2017	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
11	83444	REVISIONTECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2001-2012	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
12	83444	REVISIONTECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2000 HACIA ATRÁS	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO

NOTA: Al realizar la adjudicacin en la carta de aceptación de oferta se deberá reflejar los vehículos a los que se les debe realizar el servicio.

3- IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO. HASTA EL 4 NIVEL.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	78, Servicios de transporte, almacenaje y correo	7818, Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	781815, Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505, Servicios de Inspeccion de vehículos

4- ANALISIS DEL SECTOR.

4.1 ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

La Revisión Técnico Mecánica y de Gases de un automóvil debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país, en este diagnóstico se evalúan las siguientes variables: carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad, también se evalúan la emisión de gases por medio de varios procedimientos, se establece qué cantidad de gases contaminantes emite un vehículo por medio de sus escapes de gases en velocidad mínima y crucero.

Se deben presentar el SOAT y la matrícula del automóvil para poder realizar la respectiva revisión, también se recomienda para que la revisión técnico mecánica y de gases salga bien, chequear tu vehículo antes de llevarlo al centro de diagnóstico autorizado y llevar el vehículo a un taller de confianza para que allá le revisen: El estado de las llantas (que no estén listas ni cortadas), que el equipo de carretera esté completo y el extintor de incendios recargado, que el vehículo esté sincronizado, sin roturas en el escape, aseado, con los cinturones de seguridad y los frenos en perfecto estado y que los vidrios no estén rotos y que no tengan avisos o calcomanías que dificulten la visión.

De acuerdo con la ley 769 de 2002 del Código de Tránsito en sus artículos 28 y 50, 51, 52, 53 y 54 y las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte. Si una autoridad de tránsito verifica que no se tiene la Revisión Técnico Mecánica y de Gases vigente, se puede incurrir en una multa de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes y que esa misma autoridad ordene la inmovilización de vehículo.

RESOLUCION 3500 DE 2015 EMITIDA POR MINISTERIO DE TRANSPORTE

Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor así:



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

		
RESOLUCIÓN No. _____ DE 2015		
Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor		
LA MINISTRA DE TRANSPORTE		
<p>En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1363 de 2010, por el artículo 20 de la ley 1702 de 2013, el artículo 54 del Decreto 1471 de 2014, el Artículo 30 de la Ley 1753 de 09 de junio de 2015 y</p>		
CONSIDERANDO		
<p>Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1363 de 2010, señala que le corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.</p>		
<p>Que los servicios que prestan Centros de Diagnóstico Automotor, en adelante Organismos de apoyo, están precedidos de habilitación del Ministerio de Transporte y sometidos a la regulación del mismo.</p>		
<p>Que como organismos de apoyo, los Centros de Diagnóstico Automotor certifican la revisión técnico – mecánica y de gases contaminantes de los vehículos que circulan por las vías del país.</p>		
<p>Que el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, modificado por el artículo 30 del Plan Nacional de Desarrollo – Ley 1753 de 09 de junio de 2015, otorgó al Ministerio de Transporte la facultad para definir las condiciones, características de seguridad y el rango de precios al usuario dentro del cual se deben ofrecer los servicios que prestan los organismos de apoyo, entre estos los Centros de Diagnóstico Automotor</p>		
<p>Que el artículo ibídem también señaló el procedimiento para que los Centros de Diagnóstico Automotor transfieran los valores por sus servicios, a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.</p>		
<p>Que se ha efectuado el estudio económico – financiero, de los costos directos e indirectos, que soportan los parámetros necesarios para establecer un rango de precios de los servicios que se presten al usuario en los Centros de Diagnóstico Automotor, considerando las particularidades de la infraestructura y requerimientos para la prestación de cada servicio.</p>		
<p>De igual forma, se ha adelantado un el estudio relativo a la definición de criterios de riesgo y accidentalidad vial con el fin de calcular los valores que deben transferirse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial por cada servicio que demanden los usuarios de los Centros de Diagnóstico Automotor.</p>		
<p>Que el Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993", estableció en su artículo 54, que los organismos de evaluación de la conformidad serán responsables de las actividades y los resultados de la evaluación de la conformidad, en consecuencia deberán constituir pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y</p>		

RESOLUCIÓN NÚMERO _____	HOJA No. 2												
Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rango de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor													
<p>extracontractual, con el fin de amparar los perjuicios y pérdidas causados a terceros como consecuencia de errores u omisiones.</p>													
<p>Que el mismo artículo otorgó la facultad de las entidades reguladoras, en este caso Ministerio de Transporte, para reglamentar las condiciones de las pólizas correspondientes en cada reglamento técnico.</p>													
<p>Que de conformidad con lo determinado en el artículo 2 del Decreto 2897 de 2010 "Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009", este Ministerio sometió a consideración de la Superintendencia de Industria, comercio y turismo ha emitido concepto, el proyecto, quien emitió concepto mediante Radicado MT XXXXXXXXXXXX</p>													
<p>Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal octavo (08) del artículo ocho (08) de la Ley 1437 de 2011, desde el once (11) al quince (15) de agosto de 2014, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.</p>													
<p>Que los comentarios recibidos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.</p>													
<p>Que en mérito de lo expuesto.</p>													
RESUELVE:													
<p>ARTÍCULO 1. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:</p>													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">TIPO VEHÍCULO</th> <th style="text-align: center;">TARIFA INFERIOR</th> <th style="text-align: center;">TARIFA SUPERIOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Motocicletas</td> <td style="text-align: center;">2,92</td> <td style="text-align: center;">3,46</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Livianos</td> <td style="text-align: center;">4,75</td> <td style="text-align: center;">5,70</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Pesados</td> <td style="text-align: center;">7,72</td> <td style="text-align: center;">9,79</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR	Motocicletas	2,92	3,46	Livianos	4,75	5,70	Pesados	7,72	9,79	
TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR											
Motocicletas	2,92	3,46											
Livianos	4,75	5,70											
Pesados	7,72	9,79											
<p>Parágrafo: Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.</p>													
<p>Artículo 2. De las condiciones y características de seguridad de los servicios. Además de las medidas que adopte la superintendencia de Puertos y Transporte, para efectos de ampliar los amparos de los riesgos que se generan por la actividad de los centros de diagnóstico, modifíquese el literal i) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 26 de Septiembre de 2013, el cual quedará así:</p>													
<p>i) "Póliza (s) que cubra los siguientes amparos:</p>													
<p>a) Responsabilidad civil contractual expedida por una compañía aseguradora, por un monto de mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 smmlv) con vigencia de un (01) año, renovable cada periodo, que cubra los daños y perjuicios que le pueda generar el Centro de Diagnóstico Automotor a los propietarios, tenedores o poseedores de los vehículos, como consecuencia de daños a los vehículos producidos durante la revisión.</p>													



RESOLUCIÓN NÚMERO**HOJA No. 3**

"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rango de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor"

b) Responsabilidad civil extracontractual por cada uno de los certificados emitidos y con la misma vigencia del certificado que ampare los perjuicios y pérdidas causados a usuarios o a terceros como consecuencia de errores u omisiones, que se tomará a nombre de los eventuales perjudicados bajo la modalidad de póliza colectiva y certificado individual, con las siguientes coberturas:

• Daños a bienes de terceros	15 SMMLV
• Muerte o Lesiones a una persona	10 SMMLV
• Muerte o Lesiones a dos o más personas	20 SMMLV
• Asistencia Jurídica	INCLUIDA*

ARTÍCULO 3. Valores a transferir a la Agencia Nacional de Seguridad Vial. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, modificado por el artículo 30 de la Ley 153 de 09 de junio de 2015, y una vez inicie el funcionamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se causarán además valores que serán adicionados al valor final del servicio de la revisión técnico – mecánica y de gases contaminantes, conforme a los actos administrativos que para dicho efecto profiera el Ministerio de Transporte con base en criterios de seguridad vial, como la participación del tipo de vehículo en accidentes y la edad media de los vehículos accidentados, entre otros.

ARTÍCULO 4. Derechos a favor del registro único nacional de tránsito RUNT. En los servicios que presten los organismos de apoyo, se cancelarán también los derechos correspondientes al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme lo ordenado por la Ley 1005 de 2008.

ARTÍCULO 5. Publicidad e información a los usuarios. Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán sus tarifas al usuario dentro de los rangos establecidos en la presente disposición y deberán publicarla en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia en cada sede autorizada, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente.

ARTÍCULO 6. Registro y ajuste de las tarifas. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar ante la Superintendencia de Puertos y Transporte las tarifas a cobrar, las cuales sólo podrán ser modificadas una vez transcurran cinco (5) días del registro de las que las reemplacen. Al 01 de Abril de cada año, deberán presentar ante la misma entidad copia de sus estados financieros con las formalidades que la ley establece.

ARTÍCULO 7. Vigilancia, inspección y control. La Superintendencia de Puertos y Transporte ejercerá la vigilancia sobre las normas contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8. Facturación. Los organismos de apoyo deberán expedir facturas a los usuarios al momento de la expedición de certificado correspondiente, las que discriminaran por separado la tarifa al usuario del servicio y los de terceros. El que deba transferirse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el correspondiente a los seguros de responsabilidad civil, el valor correspondiente al registro Único Nacional de Tránsito, los valores correspondientes a la Superintendencia de Puertos y transporte y los impuestos aplicables.

ARTÍCULO 9. Transferencia de valores de terceros. El recaudo de todos los servicios y derechos deberá efectuarse a través de un banco calificado como de bajo riesgo o por intermedio de un aliado u operador de recaudo, que sea miembro del sistema financiero, o un operador postal de pago habilitado o autorizado en

RESOLUCIÓN NÚMERO**HOJA No. 4**

"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rango de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor"

Colombia que tenga convenio con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera.

Igualmente se entenderá cumplida esta obligación cuando el Organismo de Apoyo cuente con el aliado u operador de recaudo miembro del sistema financiero (o un operador postal de pago habilitado o autorizado) exigido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el sistema de control y vigilancia.

En todo caso debe garantizarse la transferencia automática a que haya lugar.

Las transferencias a la Agencia Nacional de Seguridad Vial se efectuarán una vez inicie el funcionamiento de ésta.

ARTÍCULO 10. Vigencia. La presente resolución rige transcurridos cuatro (4) meses de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte.

Revisó: Enrique José Torres – Viceministro de Transporte
Aída Lucy Ospina Arias – Directora de Transporte y Tránsito.
Beto Felipe Ciro – Subdirector de Tránsito.
David Sotomayor – Coordinador Grupo RUNT
Cecilia María Arango – Oficina Asesora de Jurídica (C)
Cecilia F. Montoya Campes – Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal.

PARA RESALTAR EN LA PRESENTE RESOLUCION

ARTÍCULO 5. Publicidad e información a los usuarios. Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán sus tarifas al usuario dentro de los rangos establecidos en la presente disposición y deberán publicarla en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia en cada sede autorizada, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

ARTÍCULO 6. Registro y ajuste de las tarifas. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar ante la Superintendencia de Puertos y Transporte las tarifas a cobrar, las cuales sólo podrán ser modificadas una vez transcurran cinco (5) días del registro de las que las reemplacen. Al 01 de Abril de cada año, deberán presentar ante la misma entidad copia de sus estados financieros con las formalidades que la ley establece.

La Resolución 0003499 del 29 de Agosto de 2017 es la última emitida por el Ministerio de Transporte en la cual se determina el rango actual de precios para establecer el cobro por los servicios de Revisión Técnico Mecánica para los CDAS autorizados:

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el cuarto trimestre de 2019, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 3,3% respecto al año de 2018.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2012-I – 2019^P-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^Ppreliminar

^Pprovisional

El Producto Interno Bruto crece 3,3% en el año 2019pr respecto al año 2018p; las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2019pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,4% respecto al mismo periodo de 2018p. Las actividades económicas que más contribuyen³ a esta dinámica son

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,7%
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,9%
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 0,5%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Construcción crece 1,9%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 1,7%.
 - Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

Tasas de crecimiento en volumen¹ del PIB y el valor agregado por actividad económica 2019pr – Cuarto trimestre.

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efectos estacionales y calendario
	Anual 2018 ¹ - 2019 ²	Anual 2018 ¹ - IV ³	Trimestral 2018 ¹ - IV ³
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,0	1,9	1,5
Explotación de minas y canteras	2,1	2,0	-0,7
Industria manufacturadora	2,6	2,4	0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ⁴	2,8	2,7	0,2
Construcción	-1,3	-0,1	1,9
Comercio al por mayor y al por menor ⁵	-4,9	-4,7	0,2
Información y comunicaciones	2,7	0,4	1,2
Actividades financieras y de seguros	5,7	-4,6	-1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁶	2,7	2,6	0,0
Administración pública, defensa, educación y salud ⁷	-4,9	-4,9	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁸	2,4	2,4	0,0
Valor agregado bruto	2,2	2,2	0,4
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-4,6	5,2	1,0
Producto Interno Bruto	0,8	0,4	0,5

Fuentes: ECLAC, Cuentas nacionales.
¹preliminar
²provisional
³Series estacionalizadas de volumen con año de referencia 2015.
⁴Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
⁵Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
⁶Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
⁷Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
⁸Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como producciones de bienes y servicios para uso propio.

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR.

Para el año 2019pr, el valor agregado de la actividad de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,9% en su serie original, comparado con el mismo periodo de 2018pr. Este comportamiento es explicado por la dinámica de las siguientes actividades

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 4,7%.

En el cuarto trimestre de 2019pr, el valor agregado de la actividad de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida crece 4,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2018p. Esta dinámica se explica por

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,8%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,2%
- Alojamiento y servicios de comida crece 4,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la actividad de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie corregida de efecto estacional y calendario, comportamiento explicado por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,6%.

- Transporte y almacenamiento decrece 0,5%
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1 %

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
2019^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2019 ^{PR} / 2018 ^P	2019 ^{PR} - IV / 2018 ^P - IV	2019 ^{PR} - IV / 2019 ^{PR} - III
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,2	5,8	0,6
Transporte y almacenamiento	4,4	3,2	-0,5
Alojamiento y servicios de comida	4,7	4,2	0,1
Comercio al por mayor y al por menor¹	4,9	4,7	0,2

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{PR} preliminar

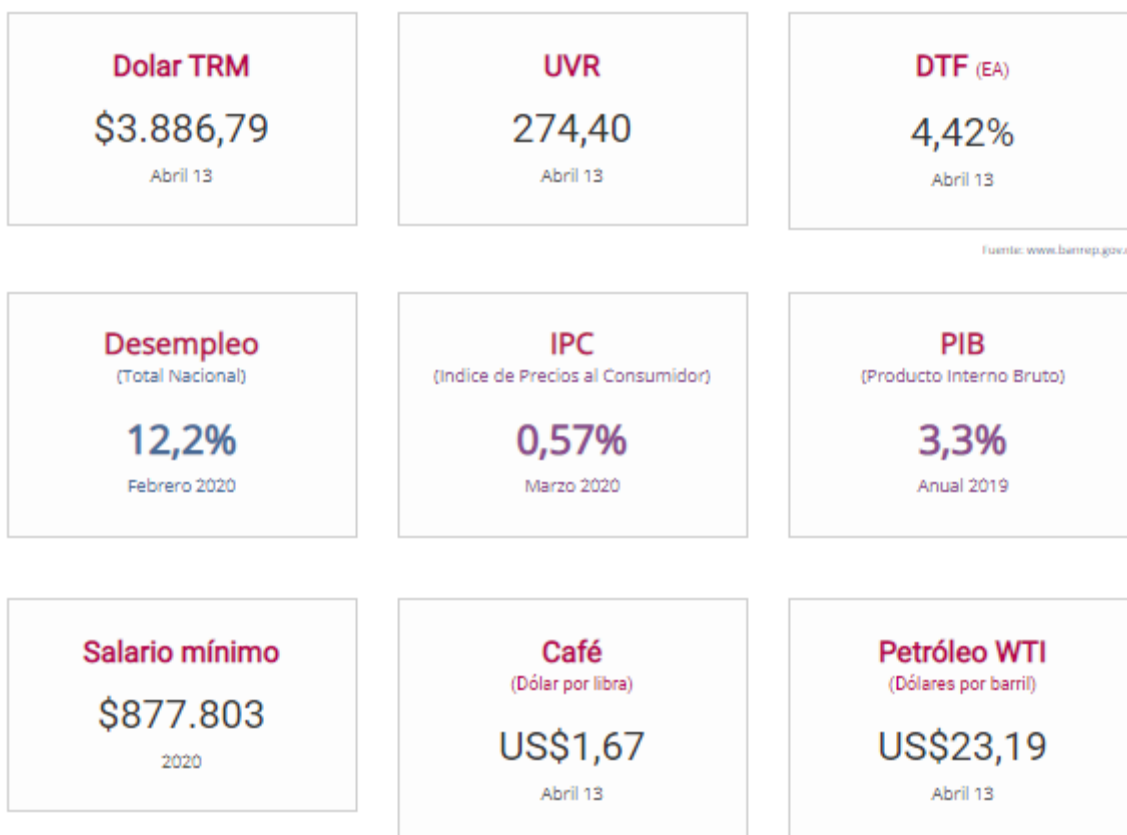
^P provisional

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

INDICADORES ECONOMICOS



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En el mes de febrero de 2020, el IPC registró una variación de 3,72% en comparación con febrero de 2019. En el último año, las divisiones Educación (6,06%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,83%) y por último, Salud (3,73%) se ubicaron por encima del promedio nacional (3,72%). Entre tanto, las divisiones Restaurantes y hoteles (3,72%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,45%), Recreación y cultura (3,41%), Transporte (3,24%), Bienes y servicios diversos



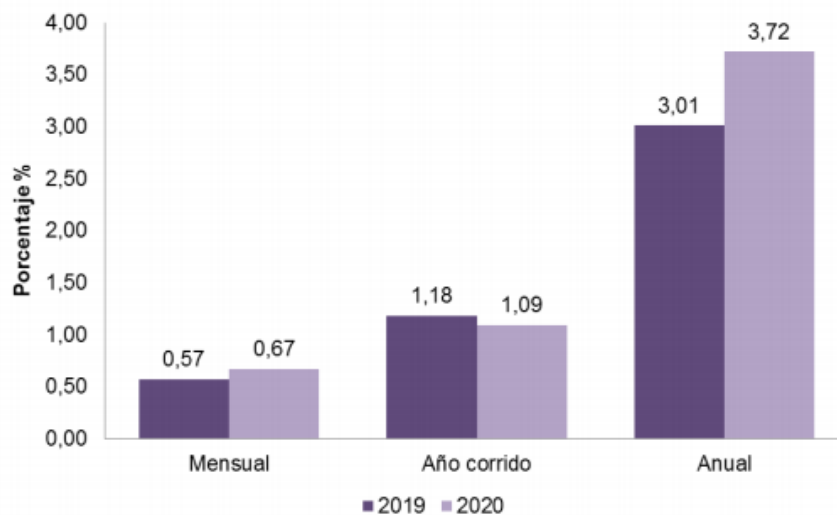
2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

(2,67%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,55%), Información y comunicación (1,69%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,31%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

IPC total Variaciones Febrero 2020

Febrero 2020

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Febrero 2019 - 2020**



Fuente: DANE, IPC

4.4 ASPECTO TECNICO:

Para la prestación del servicio de revisión tecnomecánica y emisión de gases, tiene unos aspectos técnicos regulados por la norma, de acuerdo a lo establecido por el Código Nacional de tránsito; motivo por el cual quien desee prestar el servicio debe hacer parte de los centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

Por tratarse de una revisión de obligatorio cumplimiento por parte de la norma, este servicio se presta a nivel nacional y existen proveedores que cumplen con las características técnicas para llevar a cabo el objeto del contrato en diferentes lugares del país.

Por otra parte, deberá tenerse en cuenta que este servicio debe comprender lo siguiente:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al Retorno- San José del Guaviare. - Guaviare.
contratacionbaspc22@gmail.com - www.ejercito.mil.co -

7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

En lo que respecta a los centros que prestan este servicio, deberán cumplir con lo de ley de acuerdo al Decreto 019 de 2012 así:

Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

Parágrafo.

Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."

Visto lo anterior, se entiende que el presente proceso contractual desde el punto de vista TECNICO es viable, por cuanto es un servicio regulado por la norma y de obligatorio cumplimiento, motivo por el cual existe oferta de esta a nivel nacional.

ASPECTO REGULATORIO:

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico – legal, es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito y que además a su vez se encuentra regulado por la ley 769 de 2002 del Código de Tránsito en sus artículos 28 y 50, 51, 52, 53 y 54 y las resoluciones emitidas por el Ministerio de Transporte y a su vez el decreto 019 de 2012 en sus arts. 201 y ss.

Por otra parte es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

5- ESTUDIO DE LA OFERTA

La información que se relaciona para desarrollar el análisis de la oferta de los centros de servicios autorizados que se encuentran registrados en la página de la Super Intendencia de Puertos y Transporte:



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

NOMBRE	TIPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST	Centros de Diagnóstico Automotor	PUTUMAYO	PUERTO ASIS - PUTUMAYO
CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA	Centros de Diagnóstico Automotor	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SAN ANDRES - SAN ANDRES
AMAZON CDA S.A.S	Centros de Diagnóstico Automotor	AMAZONAS	LETICIA - AMAZONAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE	Centros de Diagnóstico Automotor	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PURIFICACION SAS	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	PURIFICACION - TOLIMA
CDA OLMO S.A.S	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTOCAR LTDA	Centros de Diagnóstico Automotor	ARAUCA	ARAUCA - ARAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IBAGUE - TOLIMA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JUANCHITO CANDELARIA S.A.	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA
CDA CERRITO SAS	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA
CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUE - LINEA MOVIL	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IBAGUE - TOLIMA
CDA MOTO UNION	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	LA UNION - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO "CDA EL ARAUCO	Centros de Diagnóstico Automotor	ARAUCA	ARAUCA - ARAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIMOTO AUTOS ESPINAL S.A.S.	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	ESPINAL - TOLIMA
PREVICAR CALI S.A.	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	CALI - VALLE DEL CAUCA
CDA LA PISTTA TULUA	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	TULUA - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARAISO S.A.S	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANGELES DEL RIO S.A.S	Centros de Diagnóstico Automotor	VALLE DEL CAUCA	TULUA - VALLE DEL CAUCA
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ EL ARAUCO - CDA EL ARAUCO SAS	Centros de Diagnóstico Automotor	ARAUCA	ARAUCA - ARAUCA

A nivel nacional y regional hay diversidad de centros dedicados a la prestación de servicios de revisión tecnomecánica, los cuales constituyen el objeto de la realización del presente proceso contractual.

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden prestar el servicio de acuerdo a lo requerido, cumpliendo en plazos de ejecución lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

6- ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. Adquisiciones previas por la BASPC22- SAN JOSE DEL GUAVIARE

Como se mencionó en el numeral 1 del presente estudio previo la BASPC22-SAN JOSE DEL GUAVIARE cuenta con adquisiciones en las vigencias 2019.

Bajo rubro presupuestal **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** en la vigencia 2019 del **BASPC22-SAN JOSE DEL GUAVIARE** desarrollo un proceso de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA respectivamente en los cuales se incluyeron la prestación del servicio a contratar en el presente proceso y en la vigencia 2019 mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA, proceso que aportarán información relevante como antecedentes en la etapa de estructuración pre-contractual en los ítems que posean condiciones técnicas similares.

No	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR	ESTADO
1	023 BASPC22-SAN JOSE DEL GUAVIARE 2019 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	“PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISION TECNICOMENCANICA Y EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 22 “TC BENEDICTO TRIANA””.	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO S.A.S 2019	\$ 23.082.888	LIQUIDADO

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Los siguientes procesos de contratación corresponden a algunos similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al BASPC22 – SAN JOSE DEL GUAVIARE, así:

No	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR	ESTADO
1	INV.ALM.023-2019 MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL VEHÍCULO MITSUBISHI MONTERO DE PLACAS NVP 361 ADSCRITO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS	BEATRIZ SALAZAR GUEVARA	\$ 198,475.00	CELEBRADO
2	OC041 de 2016 RÉGIMEN ESPECIAL	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DEL RUNT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO	IVESUR COLOMBIA S.A.	1,084,800,00	CELEBRADO



No	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR	ESTADO
		DE LA SAMARITANA BOGOTA Y SU UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA			

7- ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGUN EL CASO.

El servicio objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional.

9- MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION.

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto asignado del proceso el mismo corresponde a VEINTI CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$24.307.115,00) , se encuentra que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la **CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA** la cual se encuentra contemplada en el Artículo 2º numeral 5 de la ley 1150 de 2007 (subrogada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) en concordancia con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 DE 2015.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 DE 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

10- CONSULTA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PECIOS

Se verifica los Acuerdos Marcos de Precios en la Tienda virtual del estado y no se encuentra ninguno que le sea aplicable al presente proceso contractual:

colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano

















NUEVOS PRODUCTOS

- Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-
- Software por catálogo
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Grandes superficies
- Conectividad II
- Edición y distribución de material pedagógico
- Tratamiento de hemofilia
- Consumibles de impresión
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Tratamiento de VIH
- Vehículos blindados II

1 2 3 4 Siguiete » Última »



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

 Elementos para emergencias	 Servicios BPO	 Video-vigilancia ciudadana	 Almacenamiento, ensamble y distribución de
 IAD para el suministro de alimentos para la	 Combustible Nacional	 Tiquetes aéreos II	 Servicios financieros II
« Primera « Anterior 1 2 3 4 Siguiete » Última »			
 Adquisición de panales	 Adquisición de Medicamentos de Control	 Adquisición de productos derivados del papel, cartón	 Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
 Material de Intendencia II	 Seguros de vehículos II	 Dotaciones de vestuario de Calle III	 Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y
« Primera « Anterior 1 2 3 4 Siguiete » Última »			

10. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código Civil
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 del 15 de Enero de 2018
- Resolución de delegación 4519 del 2016
- Resolución No. 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional”
- Manuales de Colombia Compra eficiente
- Circular Unica Externa CCE
- Y demás normas concordantes

11. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, estipula: “la Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

12. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION

El Gobierno Nacional liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020 y distribuyó los recursos asignados al MDN-Ejército Nacional a través de la Dirección de Presupuesto, mediante OAPF, mediante la cual se efectuó la distribución interna del presupuesto con funcionamiento para la vigencia 2020 y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de selección, es la suma de a **VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS MCTE (\$24.558.100,00)**, incluye impuestos y demás erogaciones (si aplica), de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 2220 del 11 de marzo de 2020, proveniente del recurso 10 mediante el rubro presupuestal **A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS**.

CODIGO PCP	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-02-008-003	10	CSF	003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	\$ 24.558.100,00
Presupuesto Total Vigencia 2020				\$ 24.558.100,00

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC22 SAN JOSE DEL GUAVIARE:

Teniendo en cuenta que el BASPC22- SAN JOSE DEL GUAVIARE, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla el presupuesto mensual y anual asignado para la ejecución de sus necesidades:

ASIG INTERNA	REC	CONCEPTO	CODIGO PCP	NOMBRE CODIGO	UNIDAD	VALOR ANUAL
83	10C	TECNICO MECANICA	A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	BASMO	\$ 1.181.310,00
					BASPC22	\$ 13.481.046,00
					BATOT5	\$ 501.730,00
					BATOT7	\$ 501.730,00
					BICAM	\$ 3.330.425,00
					BIPAR	\$ 3.296.937,00
					BITER22	\$ 881.356,00
					CEO	\$ 1.383.566,00
TOTAL						\$ 24.558.100,00

ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIO HISTORICO

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo del BASPC22 posee como histórico proceso bajo el rubro presupuestal MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE sin embargo en el actual proceso contractual su objeto principal es la PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULOS DE QUE HACEN PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE DEPENDIENTES DEL BASPC22, servicio prestado por los CDA autorizados y vigilados por Mintransporte para los cuales existe una reglamentación emitida por a través de Resoluciones que se emiten periódicamente siendo la ultima RESOLUCION NUMERO 0000993 de 25 de Abril de 2017 las cuales establecen las condiciones y los rangos para la determinación de los cobros y/o tarifas correspondientes a la prestación del servicio que son publicados en la pagina de la Super Intendencia de Puertos y Transportes, por lo anterior los cobros de las revisiones tecnomecanicas están regulados y sujetos a los cambios que se emitan por la entidad competente, razón por la cual esta central administrativa y contable no puede incluir precios históricos al análisis del mercado.

PRECIOS DE MERCADO.

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para PRESTAR EL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE LAS



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

BASPC22 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así:

EMPRESA	FECHA COTIZACION	CONCEPTO TÉCNICO	OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO
FIAT ALLIS LTDA	03 DE ABRIL DE 2020	CUMPLE	ABRIL 14 DE 2020
COMERCIALIZADORA NELMAR	03 DE ABRIL DE 2020	CUMPLE	ABRIL 14 DE 2020

ANALISIS DE COTIZACIONES:

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a Resolución N° 015 de fecha 14 de abril de 2020 emitida por el Ordenador del Gasto.

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22**

“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”,

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidado cotizaciones recibidas)**, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas y autorizadas por MINTRANSPORTE, de las cotizaciones requeridas se recibieron cuatro, las cuales fueron avaladas técnicamente. Se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso se analizó un solo escenario de pago (pago total, posterior a la prestación del servicio), como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizó el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los servicios.

NOTA: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO IVA cuando aplique de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		PORCENTAJE					COMERCIALIZADORA NELMAR			COMERCIALIZADORA VIATALLIS LTDA		
A-02-02-008-003			003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS		100										
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	VLR. UNIT	VLR. IVA	VLR. UNIT + IVA	VLR. UNIT	VLR. IVA	VLR. UNIT + IVA
1	83444	REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2018-2020	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	\$ 195.750,00	\$ 37.192,50	\$ 232.942,50	\$ 212.000,00	\$ 40.280,00	\$ 252.280,00



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

2	83444	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2013-2017	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	\$ 195.750,00	\$ 37.192,50	\$ 232.942,50	\$ 212.000,00	\$ 40.280,00	\$ 252.280,00
3	83444	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2001-2012	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	\$ 195.750,00	\$ 37.192,50	\$ 232.942,50	\$ 212.000,00	\$ 40.280,00	\$ 252.280,00
4	83444	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2000 HACIA ATRÁS	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	\$ 195.750,00	\$ 37.192,50	\$ 232.942,50	\$ 212.000,00	\$ 40.280,00	\$ 252.280,00
5	83444	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS MODELOS ENTRE 2018-2020	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	\$ 283.500,00	\$ 53.865,00	\$ 337.365,00	\$ 338.000,00	\$ 64.220,00	\$ 402.220,00
6	83444	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS MODELOS ENTRE 2013-2017	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	\$ 283.500,00	\$ 53.865,00	\$ 337.365,00	\$ 338.000,00	\$ 64.220,00	\$ 402.220,00
7	83444	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS MODELOS ENTRE 2001-2012	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	\$ 283.500,00	\$ 53.865,00	\$ 337.365,00	\$ 338.000,00	\$ 64.220,00	\$ 402.220,00



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

8	83444	REVISIÓN TECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2000 HACIA ATRÁS	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	\$ 283.500,00	\$ 53.865,00	\$ 337.365,00	\$ 338.000,00	\$ 64.220,00	\$ 402.220,00
9	83444	REVISIONTECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2018-2020	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	\$ 465.750,00	\$ 88.492,50	\$ 554.242,50	\$ 495.000,00	\$ 94.050,00	\$ 589.050,00
10	83444	REVISIONTECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2013-2017	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	\$ 465.750,00	\$ 88.492,50	\$ 554.242,50	\$ 495.000,00	\$ 94.050,00	\$ 589.050,00
11	83444	REVISIONTECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2001-2012	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	\$ 465.750,00	\$ 88.492,50	\$ 554.242,50	\$ 495.000,00	\$ 94.050,00	\$ 589.050,00
12	83444	REVISIONTECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2000 HACIA ATRÁS	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	\$ 465.750,00	\$ 88.492,50	\$ 554.242,50	\$ 495.000,00	\$ 94.050,00	\$ 589.050,00



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22**

PRECIOS DE REFERENCIA –PRESUPUESTO- PROYECCION DE CANTIDADES

No se establecerán precios de Referencia toda vez que estos son Regulados por el Ministerio de transporte a través de la Resolución 0003499 del 29 de Agosto de 2017 y se encuentran sujetos a cualquier cambio y/o modificación que la entidad competente determine, por lo anterior el comité Económico Evaluador verificará a través de la anterior resolución y la página de la Super Intendencia de puertos y transportes que los precios Ofertados se encuentren dentro de la regulación establecida y así seleccionará la oferta de menor valor que sea presentada, lo anterior teniendo en cuenta a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual cita en el numeral 4 “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato para cada servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, y las condiciones establecidas y reguladas por el Ministerio de Transporte **sin sobrepasar los rangos de precios establecidos en la resolución vigente que aplica a cada servicio.**

NOTA1: Si al momento de presentar la oferta se emite una resolución que modifique las condiciones actuales esta deberá estar anexa a la oferta con el propósito de sustentar dichos cambios.

PROYECCIÓN CANTIDADES MINIMAS Y/O PRECIOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO

Se analizaron los precios de mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, de lo anterior se estableció que una vez verificados los precios cotizados se cubre la necesidad al 100%, por lo anterior el oferente interesado en participar deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos, para los cuales se cuenta con un presupuesto asignado de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$58.707.596,00), así mismo en el evento que quede un remanente de presupuesto una vez cubierta la necesidad se realizará la desafectación del CDP inicial de acuerdo al valor de la propuesta cuyo proponente sea el adjudicatario en el actual proceso contractual.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		PORCENTAJE					PRECIO DE REFERENCIA			PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-008-003			003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		100								
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	VLR. UNIT	VLR. IVA	VLR. UNIT + IVA	
1	83444	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2018-2020	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	PRECIO REGULADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDA AUTORIZADOS			
2	83444	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2013-2017	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	PRECIO REGULADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDA AUTORIZADOS			
3	83444	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2001-2012	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	PRECIO REGULADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDA AUTORIZADOS			
												\$ 24.558.100	



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

4	83444	REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2000 HACIA ATRÁS	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	PRECIO REGULADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDA AUTORIZADOS
5	83444	REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2018-2020	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	PRECIO REGULADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDA AUTORIZADOS
6	83444	REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2013-2017	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	PRECIO REGULADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDA AUTORIZADOS
7	83444	REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2001-2012	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	PRECIO REGULADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDA AUTORIZADOS
8	83444	REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2000 HACIA ATRÁS	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	PRECIO REGULADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDA AUTORIZADOS
9	83444	REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2018-2020	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	PRECIO REGULADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDA AUTORIZADOS
10	83444	REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2013-2017	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	PRECIO REGULADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDA AUTORIZADOS
11	83444	REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2001-2012	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	PRECIO REGULADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDA AUTORIZADOS
12	83444	REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS MODELOS ENTRE 2000 HACIA ATRÁS	UN	NO APLICA	1	1	78181505	OMITIR	OMITIR	PRECIO REGULADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDA AUTORIZADOS
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO										\$ 24.558.100



13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º y 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificara el cumplimiento de las condiciones de la invitación a la oferta de menor precio; si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación dela oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejército Nacional –BASPC 22 se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

MATRIZ

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1.	Específico	Externo	Ejecucion	Regulatorios	Modificación en las normas que rigen el servicio	Variación en las condiciones del proceso	1	1	2	Bajo	Contratista	1	1	2	Bajo	No	Contratista -Entidad	Desde la Etapa previa	Hasta la terminación del contrato	Se debe realizar verificación de la página del Ministerio de Transporte, respecto al servicio a contratar. En aras de verificar si aplica o no algún cambio en la prestación del servicio	Semanal

15- CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un contrato de Servicio teniendo en cuenta el objeto y alcance de las obligaciones.

15.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22 T.C BENEDICTO TRIANA (BASPC 22) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS

15.2 GARANTIAS

15.2.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del proceso, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJERCITO NACIONAL - BASPC 22** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN EJERCITO NACIONAL -- BASPC 22 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL BASPC 22 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL- BASPC 22

Deberá allegarse al BASPC 22 la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma, documentos que a su vez deberán subirse en la sección de condiciones del contrato electrónico SECOP II

15.2.25 GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA:
Esta garantía se exige conforme a las indicaciones establecidas en la INVITACION PUBLICA del presente proceso contractual.

15.3 PLAZO DE EJECUCION



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Hasta el 15 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: “El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes”

EJECUCION: “Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuesta”

LEGALIZACION: “Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso”.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos descritos con anterioridad, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

15.4. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de Ejecución será en el CDA o CDAS que disponga el contratista en cualquiera de los siguientes lugares:

-San José del Guaviare (Guaviare)

-Granada (Meta)

-Villavicencio (Meta)

5.5. VALOR

El valor del contrato corresponde al presupuesto total asignado y los precios de referencia serán los ofertados por el contratista conforme a la regulación.

5.6. FORMA DE PAGO

El MDN- Ejército Nacional- BASPC 22 causada en proporción a la ejecución del contrato dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Suscripción del acta de inicio
- Presentación de las facturas
- Recepción a satisfacción por parte del supervisor, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- El supervisor del contrato deberá expedir los informes sobre la ejecución del contrato y en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o total que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
- Asignación cupo PAC
- Cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

15.7 TIEMPO DE EJECUCION DESDE QUE SE REALZA LA SOLICITUD DEL SERVICIO

El contratista deberá presentar una certificación por medio de la cual, realice el compromiso que una vez suscrita la carta de aceptación de la oferta, realizara una reunión con el supervisor del contrato, con la finalidad de establecer un cronograma de ejecución de los servicios.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

15.8 VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACION)

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

15.9. MONEDA DEL CONTRATO

El presente proceso se realizará en PESOS COLOMBIANOS

15.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- a. El contratista asumirá los gastos que se generen en la ejecución total del contrato
- b. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos e invitación pública.
- c. El contratista deberá contar con los elementos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual
- d. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y contrato derivado del presente proceso de contratación.
- e. El contratista deberá prestar los servicios de acuerdo a los precios establecidos de conformidad con la Regulación que le aplique
- f. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes
- g. El contratista deberá cumplir con los tiempos de ejecución para cada servicio
- h. El contratista deberá cumplir con las normas establecidas y reguladas para la revisión tecnomecánica y emisión de gases
- i. El contratista deberá comprometerse a ejecutar los servicios en alguno o todos los lugares establecidos en el presente estudio previo.
- j. El contratista debe contar con un equipo humano idóneo en la prestación del servicio
- k. El contratista informará oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- l. El contratista informará por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico mecánica y de gases sin ningún costo adicional.
- m. El contratista entregará al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique;
- n. El contratista se compromete a ejecutar y prestar el servicio de conformidad con las normas que lo regulan y por lo tanto será de excelente calidad.
- o. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- p. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas
- q. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del proyecto.
- r. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL BASPC 22. le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- s. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA



- deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. Se obliga a subir de forma mensual la ejecución y facturas correspondientes al contrato electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.
- t. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
 - u. Entregar mensualmente al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales, así como la copia de la planilla que soporte los mencionados pagos.
 - v. Constituir en debida forma, dentro de un (01) día hábil siguiente a la comunicación de expedición del registro presupuestal, la garantía del contrato.
 - w. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales
 - x. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1111 de 2017; en lo correspondiente a los estándares mínimos "SG-SST"
 - y. En razón del numeral anterior deberá realizar auto evaluaciones y contar con certificaciones ARL
 - z. **Una vez adjudicado el contrato el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA grabado (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar.**
 - aa. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

EL MDN-EJERCITO NACIONAL –BASPC 22

- 1.) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
- 2.) Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección, siempre y cuando exista cupo PAC.
- 3.) Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en el pliego de condiciones y en la Ley.

DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

1. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2. Verificar el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y legales sobre seguridad y salud en el trabajo y verificar que personal contratista cuente con ARL y verificar la vigencia al sistema general de seguridad social de Colombia
3. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC –BASPC 22 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el BASPC 22 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
4. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
5. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
6. Informar al BASPC 22, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
7. Informar al BASPC 22 de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
8. Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

16- ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	
Guatemala	Ley 1241 de 2008
Honduras	
Liechtenstein	
Suiza	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea ¹	Ley 1669 de 2013

Ademas de ello tener en cuenta las decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional.

De acuerdo a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados este proceso no esta cubierto por los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

17. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, para ello se designó a través de Acto administrativo al OFICIAL DE CONTRAINTELIGENCIA BR22 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES y/o quien haga sus veces. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

18. RELACION DE ANEXOS:

- Cotizaciones
- Aval técnico de las cotizaciones.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. JAIRO HERNAN BARRETO GONZALEZ
Gerente del proyecto
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de BR22

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS VANEGAS QUINTERO JORGE
 Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. KARINA PAOLA MENDEZ RIVERA
 Comité Estructurador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. DIANA PATRCIA PINTO RUIZ
 Comité Estructurador Económico



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
 Y COHESIÓN DE LA FUERZA